

# EL ECO DE ORENSE

PERIÓDICO POLÍTICO

AÑO IV

Precios de suscripción

Tres pesetas trimestre en toda España.—En Ultramar fijarán los precios los correspondientes.—Anuncios á precios convencionales.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Miércoles 23 de Julio de 1887.

Punto de suscripción

En la encuadernación de D. Eduardo Gomez, Crona, 12.—La correspondencia se dirigirá á la administración del periódico.

NUM. 280

## Recursos de alzada contra las comisiones provinciales.

La *Gaceta* ha publicado una circular del ministerio de la Gobernación, resolviendo las varias consultas y los numerosos recursos de alzada elevados al referido ministerio, con ocasion de los acuerdos adoptados por las comisiones provinciales en reclamaciones y expedientes relacionados con las elecciones de ayuntamientos.

Derogada por la ley provincial vigente la real orden de 16 de Octubre de 1879 destinada á interpretar y aclarar la ley de 2 de Octubre de 1877, inspirada á su vez en el espíritu centralizador del partido conservador, el actual ministro de la Gobernación ha querido fijar con claridad los deberes y atribuciones que las vigentes leyes señalan.

No hay en la vigente ley provincial prescripción alguna que permita establecer con relacion á las elecciones municipales una segunda instancia que sea como recurso de casacion encomendado á la decision de los gobiernos, los cuales, si por punto general se apoyan en la buena fé y logran en muchas ocasiones emanciparse de las pasiones locales, no obedecen siempre á un mismo criterio, ni pueden eximirse de la influencia que ejercen los intereses y los sucesos políticos.

El art. 130 de la ley provincial vigente, variando en su esencia y en su economía el precepto correspondiente de la ley anterior, consigna en clarísimos términos que las comisiones y diputaciones de provincia ejercen las atribuciones que les son propias *con independencia absoluta*, sin establecer para éstas limitacion que la responsabilidad en que, por manifiesta infraccion de la misma ley, pueden incurrir las mencionadas corporaciones.

Palpita, pues, en la ley vigente, se revela con evidencia incontrastable en su espíritu y en su letra un deliberado propósito de apartar al poder ejecutivo y á sus delegados

de la eficaz intervencion en las elecciones y en sus resultados, confiando al cuerpo electoral las primeras y mas importantes operaciones, y dejando despues á otra corporacion del sufragio nacida, la resolucion de las cuestiones y dudas que con motivo de la eleccion puedan suscitarse.

Despues de confesar el ministro que algunas comisiones provinciales constituyendo una escepcion dolorosa, puede haber obedecido en sus fallos á las sugerencias de un mal entendido amor propio—añade—«esto no basta y faltaria el actual Gabinete á sus convicciones y compromisos y olvidaria el gobierno el texto de las leyes vigentes entendiendo en los recursos de alzada que las corporaciones municipales y los ciudadanos promuevan contra los acuerdos que en materia electoral adopten las comisiones, y faltaria tambien al espíritu de aquella legislacion resolviendo con uno ú otro pretexto sobre el fondo de cualquiera resolucion que con las elecciones municipales se enlace. Puede únicamente este ministerio ejercer por prudente manera la suprema inspeccion que le corresponde y aplicar á las reclamaciones indicadas la jurisprudencia que mejor se armoniza con la ley de 1882.»

Hé aqui ahora la parte dispositiva:

1.º Que segun el texto de los artículos 99 y 130 de la ley provincial y los varios preceptos que á elecciones de ayuntamientos se refieren en la ley electoral vigente, no compete á este ministerio adoptar acuerdos definitivos en las reclamaciones promovidas contra las resoluciones dictadas por las comisiones provinciales en materia de elecciones municipales.

2.º Que se considere derogada la real orden de 16 de Octubre de 1879.

3.º Que los recursos de queja promovidos por infraccion manifiesta de la ley, cometida con las resoluciones que las comisiones provinciales en materia electoral adoptaren, deberán dirigirse por este ministerio á las comisiones interesadas para que estas modifiquen ó confirmen en

breve plazo su acuerdo, pudiendo, en el último caso, los reclamantes lo mismo que este departamento ministerial, acudir á los tribunales para que estos determinen en el juicio correspondiente, si la infraccion de la ley existe, y señalen la responsabilidad personal que á sus autores corresponde.

4.º Que procede señaladamente someter á los tribunales los acuerdos en que insistan las comisiones, y en los cuales, á juicio de este ministerio ó de los ciudadanos ó corporaciones interesadas, se infrinjan los artículos 88, 89, 90 y 91 de la ley electoral.

Como nuestros lectores observarán es la solucion legal á las doctrinas ya expuestas por el señor Guillon en el Congreso, conteniendo con el señor Bugallal, con el señor Feijóo y con otros señores diputados.

## Documento importante.

La comision referente al proyecto de ley sobre estudio y concesion del ferro-carril de enlace y puerto comercial de Vigo, ha presentado en el Senado, y este alto Cuerpo lo aprobó con ligeras variantes en su sesion de 18 del actual, el siguiente dictámen, en cuya redaccion han tomado una parte activa los senadores por la provincia de Orense, excelentes señores don Tomás Maria Mosquera y don Engenio Alau:

«AL SENADO: La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley de estudio y concesion de un puerto comercial en Vigo, y del ferro-carril necesario para su enlace con la estacion actual y con la poblacion, habiendo examinado atentamente el asunto y adquirido el firme convencimiento de la alta conveniencia, bajo todos aspectos, de aquellas obras, tanto por la incuestionable importancia y excepcionales condiciones marítimas y comerciales de la ria y puerto de que se trata, merced á las cuales la ley de puertos ha clasificado al de Vigo entre los doce de interés general, cuanto por las demás consideraciones expuestas en el razonado

preámbulo que precede á la exposicion del señor Senador que tomó la iniciativa en el particular, tiene la honra de someter á la deliberacion del Senado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º El Gobierno dispondrá que se proceda sin pérdida de tiempo á la redaccion de un proyecto de puerto comercial de Vigo y del ferro-carril necesario para su enlace con la estacion actual y la poblacion por cualquiera de los medios establecidos para esta clase de estudios.

Art. 2.º La tramitacion del proyecto se limitará, despues de comprobado, si está hecho por un particular ó empresa, á pasarlo á dictámen de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos; y, acordada su aprobacion, el Gobierno sacará á pública subasta la concesion del puerto y ferro-carril expresados, por noventa y nueve años, á contar desde que principie el pago de la subvencion.

Art. 3.º La adjudicacion se hará á favor de quien mas rebaje en conjunto las subvenciones en metálico con que el Estado auxiliará la construccion, que será la de 60.000 pesetas por kilómetro de ferro-carril y la de 50 por 100 del importe de las obras ejecutadas en el puerto, no excediendo ambas de un millon de pesetas por año.

Art. 4.º Además de los beneficios establecidos por las leyes á favor de las empresas de obras de utilidad pública, se concederán al adjudicatario de éstas los terrenos que tome al mar el proyecto y los lindantes con ellos de dominio público y del Estado que no precise este, respetando ó sustituyendo la via litoral de servicio.

Art. 5.º Regirán en esta concesion las prescripciones de la legislacion especial vigente relativas á las fianzas, subasta y adjudicacion, indemnizacion del estudio, exencion de los derechos de aduanas al material de construccion y explotacion de ambas obras, y la caducidad de la concesion, con la variacion y adiciones siguientes:

1.º La garantia del 5 por 100 se-

rá devuelta al concesionario cuando tuviese obras ejecutadas por valor del 10 por 100 del presupuesto total.

2.º Incurrirá en caducidad la concesión si en cada quinquenio, á contar desde que principien las obras, no se hubiese invertido el 20 por 100 del presupuesto total.

3.º Para declarar por cualquier motivo la caducidad, se procederá con arreglo á lo que para estos casos previene la ley de canales y pantanos.

Art. 6.º La construcción se hará dentro de los plazos establecidos en el proyecto aprobado, principiando la del ferro-carril en los tres meses siguientes á la fecha de la escritura de adjudicación, y la del puerto á los seis meses.

Para cuando el primero se termine, estarán hechos, definitiva ó provisionalmente, el muelle y los almacenes de depósito necesarios para un movimiento comercial doble del promedio que ha tenido aquel puerto en el último quinquenio.

Art. 7.º Las tarifas irán unidas al proyecto aprobado; pero la del ferro-carril, tanto en el peaje como en el transporte, será siempre igual á la de la línea en que ha de empalmarse; y la del puerto en sus varios servicios nunca podrá ser más alta que la de la mayoría de los otros doce de su clase.

Art. 8.º Si no hubiese licitadores en tres subastas consecutivas, con intervalo de seis meses de una á otra el Ministro de Fomento dispondrá la ejecución de las obras por contratas parciales, bajo la consignación en presupuestos de un millón de pesetas al año.

Palacio del Senado 12 de Julio de 1883.—Tomás María Mosquera, presidente.—Erancisco de P. Pavia.—El Señor de Rubianes.—Eugenio Alau.—José España.—Eusebio Page, secretario.

Variedades

LA JOROBADA

Dicen que derramas llanto cuando al espejo en tu alcoba ves á solas con espanto tu busto... ¡no es para tanto! no llores por tu joroba.

Dios, jorobadita mía, nada hace en la creación sin razón ni poesía: Dios no te jorobaría sin una buena razón:

Oyeme, pues, jorobada á quien su joroba inquieta, y verás como no hay nada que no sea obra acabada. Si es de Dios, para el poeta:

y que aun que con mofa tal hable de nosotros dos nuestra sociedad banal, nunca habla el poeta mal de la mujer ni de Dios.

Oye, pues, porque deseo

que mi fé en Dios te convenza, que te veas cual te veo que en Dios creas cual yo creo, sin tener de tí vergüenza;

Porqué tenerla de tí es tener vergüenza de Él, y cuando Dios te hizo así, no pudo á tí darte aquí por capricho un mal papel.

Porqué Dios que es la armonía, la gracia y la perfección, que nada imperfecto cria... al dártela, se daría de tu joroba razón:

Y escucha, que aunque jamás pueda yo á Dios comprender, pues por Dios hecha así estás porque así te quiso hacer adivino yo quizás.

Oye: si tal curvatura dió á tu espalda y esternon, fué porque halló en tu estructura tu pecho falto de anchura para tu gran corazón:

y debiendo equilibrar las dos partes de tu sér, tu alma y tu cuerpo al juntar, prefirió desmodelar el cuerpo de la mujer.

Ni equilibrio ni armonía le faltó en tí: Dios fué justo, pues que en la alma te ponía la esbeltez y gallardía que te quitaba del busto.

No temas el menosprecio del mundo: y piensa con calma si alguno te hace desprecio por tu joroba, que al nécio dá Dios jorobada el alma.

Conque no viertas ya llanto ante el espejo en tu alcoba mirándote con espanto: que no siendo tu joroba del alma, no es para tanto.

No llores, pues, jorobada: la más linda y más derecha no vale junto á tí nada, si en tu esbeltez encerrada lleva un alma contrahecha.

II

Escúchame, niña triste, cuya alma entrar se resiste en la escena de la vida bajo la forma torcida del corvo cuerpo que viste.

Escucha y comprenderás que tu defecto es un don: pues Dios no nos dá jamás falta en que no haya de más ventaja y compensación.

Tú no has bailado jamás, ni han echado á tus piés flores, ni llevas de tí detrás cuando á los salones vás un tropel de admiradores;

nadie á tu oído dispara esas frases hechiceras que la esbelta escucha avara, en que un galán la compara con garzas y con palmeras;

jamás te han salido al paso ni seguido largo trecho galanes, ni han hecho acaso de tí los poetas caso, ni cantinelas te han hecho;

nunca al pié de tus balcones te han ido á dar serenatas, ni á porfía en los salones á hacerte declaraciones todos los hombres que tratas;

nunca reina te han nombrado los Casinos y Liceos, ni nunca te han coronado, ni te han en triunfo llevado por teatros y paseos;

tus retratos no han vendido

los fotografías á miles ni celebridad has sido recibida por do has ido con cohetes y tamboriles: más puedes por ello dar sinceras gracias á Dios; porque te ha librado al par la estupidez de llevar de tu gentileza en pós.

Jamás has sido aclamada en ovaciones triunfales; pero en cambio jorobada, jamás te ves acosada por los mosquitos sociales.

No te han dado malos ratos, enviándote en letra china autógrafos garrapatos, nuestros bufos literatos y tenorios de cocina.

Ni en cuanto contigo traban relaciones, en dos días un album nuevo te acaban, y á volapié en él te clavan pares de fotografías.

Ni la envidia en tí se ceba, ni la calumnia te infama; ni un pollo de cria nueva darte osa por su manceba osando á tu prez de dama;

pues nuestra pollada actual cree hoy odalisca de haren la dama más principal: y hoy se galantea mal, porque ya no se ama bien.

No llores, pues, jorobada por no tener cien galanes, porque pierdes poco ó nada; hoy la juventud dorada tipos busca en los rufianes.

En tiempos de mi Don Juan creía un galán decoro ir derramando galán de su amor ante el imán poesía, flores y oro:

hoy se dán toscos retratos por prendas de pasión fina: y, dándose tan baratos, hoy dá nada entre dos platos nuestra esplendidez mezquina.

Hoy hasta el brazo nos pesa de la ligera española; y vá, á la moda francesa, sueltos los brazos y sola hecho un pingo, una duquesa.

Bendice, pues, jorobada, el arca de tu joroba, pues en él llevas guardada esa dignidad pasada que el siglo á las damas roba.

No envidies, si cuerda eres los mil gozes de la esbelta, ni esos bailes y placeres en que puedan las mugeres perder su honra en una buelta.

Si de bailar no has tenido el embriagador placer, sintiendo á un hombre querido arrullando ir por tu oído tu corazón de mujer,

tampoco has dado en el fango de bailar con tu galán esa danza hoy puesta en rango, hija impúdica del tango y hermana vil del can-can.

III

Escucha, en fin, jorobada que á las esbeltas envidias: á mí no me importa nada que estés ó no modelada por las estátuas de Fidias.

Para quien crece ó apoca el valor de rica esencia el vidrio ó cristal de roca del pomo que le coloca la avaricia ó la opulencia: para el que no sabe ver

en el vaso quebradizo del cuerpo de la mujer el alma que le da el ser, Dios las mujeres no hizo.

Dios de esos brutos carnales te escudó con tu joroba: para esos hombres brutales hizo Dios hembras iguales como dió al lobo la loba.

¿Comprendes, pues, jorobada que á las esbeltas envidias porque no me importa nada que estés ó no modelada por las estátuas de Fidias?

Yo ambiciono tu cariño, busco tu conversacion y tus caricias de niño: por que en tí no hoy falso aliño y todo en tí es corazón.

Novia, querida ó mujer, yo quiero á tus piés vivir; yo te amo y siento en mí ser la voluntad y el poder para amarte hasta morir.

Mi amor te ha de rodear de cuidados tan prolijos que mi hogar será tu altar, como mi ángel tutelar y la madre de mis hijos.

Libres de esa multitud que el tiempo á la dicha roba, de mi amor y tu virtud la doble solicitud ocultarán tu joroba.

Tú serás quien por mí invoque á Dios; cerrarás mis ojos; serás la última que toque y en el ataúd coloque mis terrenales despojos.

y cuando en la eternidad nos reunamos los dos con alma inmortalidad, será tu deformidad nuestro mérito ante Dios.

JOSÉ ZORRILLA.

Ecos

Por la Delegación de Hacienda de esta provincia se ha publicado la siguiente circular, que merecerá los aplausos de todas las personas honradas:

«Con alguna frecuencia recibe esta Delegación denuncias anónimas de industriales que se dice no están matriculados, de personas que no han satisfecho el impuesto de derechos reales, de abusos que se cometen por los alcaldes y secretarios de los ayuntamientos en la confección de los repartimientos de las contribuciones y de otros hechos que según los denunciadores se están realizando en los pueblos en perjuicio de los intereses del Tesoro.

He de advertir á los que en dirigirlas se entretienen, que pierden el tiempo lastimosamente, en razón á que, en tal forma presentadas, no pueden prosperar, ni de ellas se hace ni se hará caso alguno.

La acción de denunciar es pública y puede por lo tanto ejercitarse, formulándola en papel de la clase 12, como dispone el art. 74 de la vigente ley del Timbre y la orden circular de 16 de Julio de 1875, extendiéndose una por cada uno de los industriales ó personas y casos á que se refieren, acompañando la cédula personal y dando al acto que se pretende la garantía necesaria.

Ténganlo así entendido los sujetos que á hacer denuncias se dedican; en la seguridad, de que solo el

la forma que se indica serán atendidas y cursadas».

En la sección correspondiente publicamos un comunicado que ha creído oportuno remitirnos el secretario de esta Audiencia de lo criminal nuestro particular amigo don Gumersindo Bujan, á cuya inserción hemos accedido tanto mas gustoso cuanto que precisamente en la cuestión de referencia no nos ha guiado otro móvil que el de poner en claro la verdad.

Por su contenido verán nuestros lectores, á poco que fijen su atención en los hechos que natural y lógicamente se desprenden de su lectura, que no hemos cometido la inconveniente lijereza de que se nos acusa, dicho sea sin ánimo de poner en duda la respetabilidad del secretario de la Audiencia, que habla á nombre, y tal vez por acuerdo, de sus dignísimos miembros.

Respetamos el modo de juzgar la cuestión y las afirmaciones que en el comunicado se consignan; mas no debe ser esta circunstancia obstáculo para que insistamos de nuevo en lo dicho por nosotros en el número anterior. Y no se crea que la conminación nos domina y que por vano intento de sostener nuestras opiniones cometemos el error; por el contrario nos inspiramos en las justas enseñanzas de la lógica y en la innegable realidad de los hechos consumados. De ningún modo podemos hacernos responsables de la culpa en que ha incurrido un arquitecto que, mientras por una parte ha declarado que no ofrecía seguridades el edificio destinado para Audiencia, por otra, en plena contradicción consigo mismo, formula el proyecto de las obras de reparación, forma los presupuestos y personalmente las dirige.

¿Caba en nosotros, sin lastimar la honra profesional de un funcionario, concebir la existencia de semejante anomalía? Como si esto no bastase, como si la opinión de un facultativo no fuese el mas inexpugnable escudo de nuestra tesis, nos encontramos nada menos que con dos arquitectos, el provincial y el municipal, encargados de la dirección de unas obras que costaron aproximadamente 5.000 duros, realizadas bajo la salvaguardia de su competencia, en un edificio que consideraban falso y ruinoso, lo que no es otra cosa que edificar en el aire, hablando en castellano. ¿Y esto se concibe?

Por lo que respecta á que el local no reúne las condiciones de salubridad apetecidas, bastanos recordar, para defensa de nuestras afirmaciones, que durante muchos años estuvo en él instalado el hospicio de hombres, que las habitaciones de la planta baja servían de dormitorios, sin que en el transcurso de tanto tiempo se le ocurriese al mas escrupuloso médico higienista calificar de insalubre el ex-convento de Santo Domingo, hasta que al presente aparecen, segun con notoria vaguedad se indica, algunos que lo conceptúan mal sano y hasta eminentemente peligroso para personas que en él permanecen braves horas del día.

Insistimos en afirmar que ante la comisión provincial, y en declaraciones periciales consta, se ha depuesto

que el edificio reúne las seguridades necesarias.

Por las precedentes aclaraciones, que pudiéramos hacer mas extensas y razona las, si no nos lo impidiese el espacio de que disponemos, se desprende con avasalladora evidencia que en algo, y en algo sólido y fundamental nos apoyábamos al reñir, sin ánimo de ofensa y con la mejor buena fé, los informes comunicados al señor ministro de Gracia y Justicia, por el señor presidente de esta Audiencia, acerca de las condiciones que reúne el local destinado á la administración de justicia en nuestra capital; edificio que, con ingenuidad lo confesamos, dista mucho de ser lo que debiera, pero cuyos defectos y faltas de gran bulto no es posible corregir sino á fuerza de tiempo y á costa del perseverante celo é interés del Excmo. Ayuntamiento, que de todas veras respetamos.

No habiendo tenido efecto en el Colegio de Tamallancos, Ayuntamiento de Villamarín, á causa de grave alteración del orden público, las segundas elecciones municipales que por anulación de las primeras debían celebrarse los días 26 al 29 de Junio próximo pasado, la Comisión provincial ha acordado señalar de nuevo, para que estas elecciones se efectúen, los días 30 y 31 del corriente y 1.º y 2.º del próximo Agosto y designar al alcalde de Coles para presidir la mesa interina del referido Colegio.

Anteayer ha salido con dirección á Santiago el Excelentísimo é Ilustrísimo señor Obispo de esta diócesis.

Ayer á las siete y media de la mañana se ha declarado un ligero incendio en la chimenea de una de las casas de la calle de Arcediano, que ha sido por completo dominado á los pocos instantes, gracias á la eficaz intervención y auxilio del vecindario. Como de costumbre, las campanas de la catedral no hicieron la señal de fuego.

Movimiento de enfermos ocurrido en el hospital provincial durante la quincena última:

Existencia el día 9 de Julio. . . . .	116
Entrados. . . . .	22
Total. . . . .	138
Dados de alta. . . . .	31
Fallecidos. . . . .	8
Existencia el día 23. . . . .	99

**Audiencia de lo criminal.**

Causas que ingresaron en la Secretaría de esta Audiencia desde el día 22 de Julio.

- Ginzo.—Lesiones.
- Ribadavia.—Contra Bernardino Fernandez sobre abusos.
- Trives.—Contra Eloy Rodriguez sobre tentativa de hurto.
- Idem.—Contra Blas Perez sobre tentativa de violación.
- Allariz.—Lesiones.
- Carballino.—Muerte.
- Orense.—Contra don Ramon Pulido y otros sobre abusos electorales.

**Telegrama.**

Madrid 25

Mañana leeráse decreto dando por terminada legislatura. Cotización cuatros: 64 45.

**Comunicado.**

Sr. Director de EL ECO DE ORENSE:

Muy señor mio y de todo mi aprecio: En el número correspondiente al 21 del actual del periódico que usted dirige, he leído un suelto en el cual se comenta con gratuitas apreciaciones una comunicacion que el señor presidente de este Tribunal ha dirigido al Excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia, dándole conocimiento del estado del edificio y condiciones del local que ocupa esta Audiencia. Cumple á mi deber, como secretario que soy de la misma y de su presidencia, el dar contestacion amplia al referido suelto, toda vez en él se permite su autor calificar de *exageraciones* lo manifestado por el señor Patiño al señor Ministro, en la comunicacion tan lijeramente comentada por El Eco.

Es muy extraño que un periódico que pasa plaza de bien informado en todo lo que ocurra en los círculos oficiales de la localidad, demuestre en este asunto, que ha lanzado á los vientos de la publicidad una noticia de carácter oficial, sin pedir ni tomar datos en aquellos centros, tales como el Ayuntamiento, Diputación y Gobierno civil, que podrian suministrarlos con verdadero conocimiento de causa.

Sorprende en extremo que en el suelto se manifieste que ante la Comisión provincial hayan declarado personas peritas que no habia que temer peligro alguno con respecto al estado del edificio que ocupa la Audiencia, porque mal se aviene esa declaración con un informe facultativo que trascribió por el alcalde de esta capital, don Feliciano Perez, tenemos sobre nuestra mesa, á disposición de El Eco, en el que literalmente, entre otras cosas, refiriéndose á las obras y edificio de este tribunal, se dice: *«obras que no recuerda ni compromitidas ni de mayor peligro en la localidad, dado tan regestorio edificio»*.

Mientras no se hagan todas las obras urgentes de reformas, reparaciones y seguridad en las paredes y plantas altas del expresado edificio, ex-convento de Santo Domingo en esta ciudad, no inspira las garantías de seguridad necesaria y ofrecen peligro los techos y paredes de los locales destinados á funcionar la Audiencia en esta capital y el peligro se reconoce inminente si continúa habiéndose el piso principal.

Vea, pues, El Eco, si el señor Patiño exajero al manifestar al señor Ministro que no ofrecía condiciones de seguridad este edificio; y convénzase de que huelga cuanto en el suelto de referencia se dice á este objeto, y de que no hay necesidad de más reconocimientos periciales á no ser que niegue esta calidad al señor arquitecto municipal, que es el autor del informe á que se refieren los párrafos que dejamos trascritos.

El articulista lleva su optimismo á

afirmar que no habrá un solo facultativo que declare bajo su firma que el local no reúne las condiciones higiénicas necesarias, y nosotros, que hemos tenido ocasion de oír á varios médicos sobre el particular, podemos decir á El Eco que los departamentos de la Audiencia, que están situados dos metros mas bajos que la calle, son insanos y reúnen todas las condiciones precisas para determinar un reumatismo en el individuo de constitucion más robusta que ocupe muchas horas del día en semejante sitio.

Si El Eco antes de dar esa noticia se hubiera tomado la molestia de girar una visita á este local, bien seguro que no hubiera incurrido en tales inexactitudes. El moviliario, señor director, no es modesto, es mezquino y tanto que causa compasion y da tristeza á cuantas personas lo ven y comparan esta Audiencia con otras, ya no de capitales de provincia sino de cabezas de partido. El decorado, el decorado, señor director, ni es rico ni modesto, por la sencillísima razon de que no existe, las paredes están desnudas y solo las manchas de un amarillo verdoso que las filtraciones del agua y la humedad dibujan en los llanos de cal forman la parte decorativa de los lienzo de las salas de la Audiencia, cuya estética deja mucho que desear.

No se alegue como pretexto que el estado precario del Municipio no permite mayores gastos, eso debió haberlo contestado al señor Ministro cuando al dirigirse éste á los ayuntamientos para la instalacion de las Audiencias de lo criminal, les manifestaba que los que no se comprometiesen á suministrar lo necesario para instalarlas se lo participasen para llevarlas á otros pueblos que aceptasen el compromiso. Si el Municipio de esta ciudad no contaba con esos recursos, deber suyo era el haberlo dicho entonces al señor Ministro, y con eso no se daría hoy el espectáculo que ofrece nuestra desmantelada Audiencia de provincia. Los compromisos si se aceptan, se cumplen; nunca es lícito el evadirlos.

Nosotros, para que á El Eco no le quede duda alguna de nuestras afirmaciones, le rogamos mande á uno de sus redactores á este edificio, y de seguro que al ver las mesas de las salas de audiencia que son cuatro tablas sin labrar recubiertas de paño negro; las puertas que no cierran; los cajones que no abren; las bisagras caídas; las cerraduras inservibles; la mesa destinada á la presidencia, de pino pintado de negro; todo deficiente; todo pobre; todo mezquino; hundido el techo de la sala de procuradores; y el conjunto acusando un estado de ruinosa miseria é insalubridad, se convencerá que al calificar de *exageraciones* lo manifestado por el señor Patiño, ha incurrido El Eco en una inconveniente lijereza.

Reciba, señor director, el testimonio de mi consideracion personal. Suyo afmo. q. b. s. m.

GUMERSINDO BUJAN.

Orense, Julio 23 de 1883.

Imp de EL ECO DE ORENSE

Alba, 15.

**MR. CUYALA, CIRUJANO DENTISTA**  
establecido calle de las Flores, núm. 1, Orense.

Confecciona dentaduras y toda clase de aparatos artificiales para la boca en oro, platino y caucho, sin necesidad de extraer los raigones ni sufrir la menor operacion dolorosa, orifica, empasta y limpia la dentadura con arreglo á los mas recientes progresos de la facultad.

**AGUAS MINERO-MEDICINALES**  
DE  
**MARMOLEJO**

De certifica los facultativos resulta que estas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguiente: albuminuria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos biliares, catarros gástricos crónicos, catarros vesicales e intestinales cloro anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes sacarina, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, enteralgia, enteritis crónica, espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estomago, hepatalgia, hepatitis crónica, hipertermia biliar, hipertermia hepática, hipocondria, histerismo ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucocitemia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, hielo nefritis, poluria, quinita (orina lechosa), retención e incontinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales se venden estas aguas á los precios de 3, 4 y 6 reales botella, segun cabida, en las principales farmacias, fondas y restaurants, y por cajas de á 12, dirigiéndose al administrador en Marmolejo, ó á la direccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

**SEIDEL NAUMANN**



**NUEVA PERFECCION**

DE

**MAQUINAS PARA COSER**

DEL SISTEMA

**SEIDEL NAUMANN**

FABRICADAS EN ALEMANIA

**EN COMPETENCIA**

CON LAS DE SINGER FABRICADAS EN NUEVA-YORK.

Los precios son:

REALES.

Máquina <i>Sajonia Regia</i> para coser á mano, de elegantísima construccion.....	360
Sistema <i>Seidel</i> núm. 1, para coser con pié...	500
Máquina <i>Mediana</i> .....	580
Id. núm. 4.....	800
Máquina <i>Seidel</i> con brazo y tabla para doblar.....	800

VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS.

Pagándolas al contado se rebaja el 12 por 100.  
Representante en Orense: D. Ramon Garcia Sueiro, depósito de calzado, calle de las Tiendas, esquina á la plaza de la Constitucion.

Se facilitan prospectos.

**¡¡NI UN PASO MAS!!**



Ciudadano que pones tus piés en las caldeadas baldosas de las calles, que respiras una caliginosa atmósfera, siempre amenazado de asfixia, que sientes un calor intenso y capaz de derratirte los tuétanos,



**¡ Detente y óyeme:**

Yo soy tu Providencia, la sombra que te defiende de los abrasadores rayos del sol, el fresco con que sueñas, el frio que deseas, la única divinidad que puede proporcionarte frescura y placeres en este verano. No te pido mas dinero que el estrictamente necesario para cubrir los gastos materiales, y eso porque el realismo de la vida práctica á ello me obliga.

Si quieres refrescos, sigueme; me llamo.....

**LA COMPETIDORA DE LA NIEVE,**

nombre de invierno consolable en verano.

Te ofrezco, confeccionados con gusto y esmero,

**HELADOS**

de leche, mantecado, limon y fresa á 30 céntimos de peseta la copa.

**CERVEZAS Y GASEOSAS**

á 40 céntimos de peseta el sifon grande y á 20 los sifones pequeños.

Se sirven á domicilio y en el jardin del establecimiento, que estará convenientemente iluminado —*San Miguel, 16, bajo.*

Bandurrias y guitarras.

Concertinas.

Carteras y atriles.

Accesorios para todos

los instrumentos.

Albums de música, gran

lujo.

Papel de música.

Metodos y estudios pa-

ra todos los instrumen-

tos.

Música de ópera y zar-

zuela

Idem religiosa.

Idem en partitura

Idem de baile.

**GERAN ALBAACEN**

**musical é instrumental**

DE

**RAMON M. VALENCIA**

*Calle del Padre Feijoo.*

**ORENSE.**

VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS.

Se alquilan órganos y pianos.

Pianos garantizados de

las mejores fábricas en-

tre otras las de *Erar,*

*Pleyel, Bor, Chasaigne,*

Organos de todas clases

(gran novedad para to-

car sin saber música.

Instrumentos de metal,

piston y cilindro para

bandas de música; id. de

cuerdas para orquesta.

Cajas de música en pe-

queño y grande tamaño.

Acordeones franceses y

alemanes.

**TRATADO DE ARITMÉTICA**

Y  
NOCIONES DE GEOMETRIA

por

**DON RAMON ABELLAS,**

REGENTE DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ORENSE.

Esta obra, de verdadera utilidad para todos los alumnos, Maestros incompletos, Secretarios de Ayun-

tamiento, padres de familia y cuantas personas deseen aprender con facilidad la Aritmética, forma un tomo en cuarto de cerca de 300 páginas, y se vende en las librerías de esta ciudad y en casa del autor, Puerta de Aire, 45, al precio de 12 reales ejemplar en rústica y 14 encartonados. También la remite el autor franco de porte á cualquier punto de la Península.